
Transp. Urbano - Estac.

DECRETO N° 18057/1974

FECHA: 21.02.1974

ARTICULO 1º.- A partir del día 25 del corriente las empresas afectadas al transporte urbano de pasajeros, con recorrido en el radio comprendido por Carretera Urquiza entre las Avenidas San Lorenzo y Salto Uruguayo, con giros hacia cualquiera de las manos, deberán estacionar sus vehículos para el ascenso o descenso de pasajeros, por las calles transversales.

ARTICULO 2º.- Para el correcto estacionamiento de los vehículos citados precedentemente la Dirección de Tránsito procederá a su señalamiento.

ARTICULO 3º.- La violación a las normas establecidas en el presente decreto dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la ordenanza n° 16070.(1)

(1) La ordenanza mencionada corresponde al anterior Código de Tránsito, que perdió vigencia.-